

Version No Editada

Distr. general
20 de diciembre de 2010

Original: español

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

78° período de sesiones

14 de febrero a 11 de marzo de 2011

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**Lista de temas que deben abordarse al examinar los informes periódicos 17° a 20° del Estado Plurinacional de Bolivia (CERD/C/BOL/17-20)**

La siguiente es una lista de temas identificados por el relator del país en relación con el examen de los informes periódicos decimoséptimo al vigésimo del Estado Plurinacional de Bolivia. La lista tiene la intención de orientar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité y *no requiere de respuestas por escrito*. Esta lista no es exhaustiva, ya que otras cuestiones se suscitarán en el marco del diálogo.

1. El marco jurídico nacional contra la discriminación racial (arts. 2, 4)

(a) La nueva Constitución política del Estado (2009), especialmente la aplicación práctica de las disposiciones constitucionales relativas a las naciones y pueblos indígenas, la característica de plurinacionalidad de la sociedad boliviana, y la igualdad de derechos.

(b) Las disposiciones legales específicas para la prohibición de todo tipo de discriminación, incluida la racial, y otras formas conexas de discriminación, en pleno cumplimiento del artículo 4 de la Convención.

(c) El marco legal y los órganos competentes que garanticen la aplicación de los imperativos constitucionales así como de medidas de protección especiales a favor de las naciones y pueblos indígenas, comunidades afrobolivianas y de los miembros de otras minorías.

(d) La Ley contra el racismo y toda forma de discriminación (Ley 045) con énfasis en su implementación general, incluyendo la relación entre la ley y la libertad de expresión de los medios de comunicación (CERD/C/63/CO/2, par. 12; CERD/C/BOL/17-20 pars. 69-71).

(e) Medidas adoptadas para investigar y declarar como acto punible conforme a la ley los casos de violencia verbal o física contra miembros de comunidades indígenas basada en discriminación racial (CERD/C/BOL/17-20 pars. 95, 206-208).

2. Indicadores fiables de la composición demográfica y datos socioeconómicos

(a) Estadísticas o datos sobre el número de personas que podrían ser tratadas de manera menos favorable con base en su raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico; información sobre las lenguas maternas, lenguas habladas habitualmente u otros indicadores de diversidad étnica, así como información sobre la raza, color, ascendencia y origen nacional o étnico derivada de encuestas sociales.

(b) Los indicadores socio-económicos relacionados con la situación de las naciones y pueblos indígenas, los afrobolivianos y otras minorías y su visibilidad en las estadísticas nacionales y los censos (CERD/C/BOL/17-20 par. 185).

3. Situación de los Afrobolivianos (artículos 2, 3, 5)

(a) Las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que las personas afrodescendientes en Bolivia no sean discriminadas en la práctica, y disfruten de la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

(b) Los mecanismos establecidos por el Estado parte en materia de políticas, medidas administrativas y judiciales para garantizar la igualdad de derechos, incluyendo los derechos civiles y políticos, el derecho a la educación, a la vivienda, al trabajo y a la salud (CERD/C/63/CO/2, par. 15).

(c) Los mecanismos de participación de la comunidad afroboliviana en el diseño y aprobación de políticas públicas, legislación e implementación de proyectos económicos que les afecten.

4. Situación de los miembros de las naciones y pueblos indígenas (artículos 2, 3, 4, 5, 7)

(a) Medidas adoptadas por el Estado parte para cambiar los estereotipos y prejuicios existentes en la sociedad boliviana, sobre todo en las región norte y oriental (CERD/C/BOL/17-20 par. 71, 107; A/HRC/11/11, par. 65, 67).

(b) Medidas para implementar la Recomendación general número° 31 (2005) del Comité sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal; específicamente, información sobre el funcionamiento en la práctica del artículo 190 de la Constitución Boliviana y la jurisdicción indígena (A/HRC/11/11, par. 26).

(c) Actualización de la información con respecto a los mecanismos establecidos por el Estado parte en materia de políticas, medidas administrativas y judiciales para prevenir la discriminación racial, incluido el Viceministerio de Descolonización (CERD/C/BOL/17-20 pars. 51-53).

(d) Medidas adoptadas para garantizar que las personas y colectivos de origen indígena no sean discriminados en razón de su origen por las autoridades públicas de todos niveles, los partidos políticos, las organizaciones indígenas, las organizaciones cívicas y otros sectores políticos y sociales y para eliminar las expresiones de racismo en contra de los miembros de las naciones y pueblos indígenas en el discurso público (A/HRC/11/11, par.66).

(e) Medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que, en la práctica, los miembros de las naciones y pueblos indígenas bolivianos no sean discriminados y disfruten de la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y el mercado laboral (CERD/C/BOL/17-20, par. 55); medidas adoptadas para remediar la segregación vertical y horizontal que viven los trabajadores de las naciones y pueblos indígenas.

(f) Implementación efectiva de las normativas adoptadas para la erradicación de la servidumbre y el trabajo forzoso; información sobre las medidas para investigar y

mejorar la situación del la situación del pueblo indígena guaraní en la región del Chaco boliviano, particularmente la situación de las familias guaraníes sometidas a condiciones de servidumbre por deudas y trabajo forzoso (CERD/C/BOL/17-20 pars. 150-162); información adicional sobre el Plan Interministerial Transitorio de Apoyo al Pueblo Guaraní (CERD/C/BOL/17-20 par. 162).

(g) El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo las garantías de la propiedad de tierra y el acceso al agua potable (CERD/C/63/CO/2 par. 13; CERD/C/BOL/17-20 pars. 58, 115-128).

(h) Resultados preliminares de la política de salud intercultural y medidas para garantizar el derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales para los miembros de naciones y pueblos indígenas (A/HRC/11/11, par. 64).

(i) Medidas adoptadas en el marco de la educación para reforzar la participación de bolivianos pertenecientes a naciones y pueblos indígenas en el sistema regular de educación (primaria y secundaria) y garantizar el igual acceso a la educación en el sistema regular (CERD/C/BOL/17-20 pars. 30, 91).

(j) Mecanismos de participación de las comunidades indígenas en el diseño y aprobación de políticas públicas, legislación e implementación de proyectos económicos que les afecten, incluyendo proyectos de extracción de recursos naturales (CERD/C/BOL/17-20 pars. 21-24); información sobre la “participación en los beneficios” cuando los recursos naturales sean extraídos de los territorios de las naciones y los pueblos indígenas (Constitución Política del Estado, art. 30.II.16).
